

deporte, eventos selectivos y de representación estatal, desarrollo de talentos deportivos y atletas de alto rendimiento, convencional y adaptado;

IX. Colaborar con las organizaciones de los sectores público, social y privado en el establecimiento de programas específicos, estrategias y lineamientos para el fomento y desarrollo de la cultura física y el deporte;

X. Asesorar a los municipios en la planeación y ejecución de programas de promoción e impulso de la cultura física y el deporte;

XI. Proponer a la persona titular de la Secretaría la suscripción de convenios con instituciones públicas, sociales y privadas que tengan como finalidad de promover y fomentar la cultura física y el deporte en el Estado;

XII. Establecer y operar en coordinación con las federaciones deportivas nacionales y las asociaciones deportivas estatales, centros para el deporte de alto rendimiento;

XIII. Promover la creación de escuelas de enseñanza, desarrollo y práctica del deporte, en coordinación con los sectores público, social y privado, y

XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Artículo 16. Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Promoción, Operación y Calidad Turística, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Planear, elaborar y ejecutar programas, estrategias y políticas para el desarrollo turístico sostenible del Estado y evaluar sus resultados;

II. Promover el desarrollo e innovación de la actividad turística sostenible del Estado, en coordinación con los sectores público, social y privado;

III. Fomentar la inversión en la ampliación, mejora, innovación y diversificación de la oferta turística;

IV. Establecer los lineamientos para impulsar la innovación, el desarrollo y la diversificación de productos turísticos competitivos, que respondan a las tendencias de los mercados nacionales e internacionales;

V. Proponer a la persona titular de la Subsecretaría, la integración de las experiencias turísticas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Asesorar a los municipios con vocación turística en la Entidad que deseen obtener el nombramiento de Pueblos con Encanto;

VII. Desarrollar acciones para fomentar e impulsar la capacitación turística en la Entidad;

VIII. Promover entre los municipios del Estado la elaboración de programas municipales de turismo y establecer lineamientos para su elaboración;

IX. Impulsar la gestión de los nombramientos y declaratorias de los municipios que aspiren a ser Pueblos Mágicos y procurar la permanencia de los mismos;

X. Elaborar y someter a la consideración de la persona titular de la Subsecretaría el Programa Estatal de Turismo Sustentable;

XI. Fomentar el turismo con organismos vinculados con esta actividad, a fin de que un mayor número de personas tengan acceso a la actividad turística;

- XII.** Impulsar el desarrollo y diversificación de productos turísticos, en coordinación con los municipios, así como con organismos sociales y privados;
- XIII.** Evaluar a los Municipios que han recibido declaratoria de Pueblos con Encanto, con la finalidad de que cumplan con los criterios de incorporación y seguimiento que sean emitidos al respecto;
- XIV.** Coordinar acciones para lograr un mayor aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado;
- XV.** Someter a la consideración de la persona que sea su superior jerárquico inmediato, el otorgamiento y revocación de concesiones para la prestación de servicios turísticos en la Entidad;
- XVI.** Impulsar el desarrollo del Estado, mediante el uso racional y óptimo de los recursos y atractivos turísticos;
- XVII.** Proponer a la persona titular de la Subsecretaría las políticas públicas que propicien el desarrollo, consolidación y la competitividad de la oferta turística, así como la innovación y diversificación de los productos turísticos del Estado;
- XVIII.** Identificar probables zonas de interés turístico sustentable en el Estado e impulsar, en su caso, su desarrollo;
- XIX.** Desarrollar acciones para mejorar la calidad en la prestación de los Servicios Turísticos en la Entidad;
- XX.** Promover entre los municipios la operación de productos turísticos que sean prioritarios y detonadores de la actividad turística de su localidad;
- XXI.** Proyectar e impulsar el desarrollo de la infraestructura turística sostenible del Estado;
- XXII.** Mantener actualizado el inventario de atractivos turísticos y el directorio de servicios que se prestan en este ramo en el Estado, conforme a su competencia;
- XXIII.** Elaborar el Decálogo del Visitante Responsable con base en los lineamientos correspondientes, y difundirlo, en coordinación con las personas titulares de las Direcciones de Turismo Municipales o equivalentes;
- XXIV.** Brindar orientación y asistencia al excursionista, turista y visitante nacional y extranjero, y en su caso, aplicar los lineamientos de los programas de asistencia turística vigentes;
- XXV.** Establecer, en coordinación con los Municipios, módulos o casetas de información en los destinos turísticos, e introducir las tecnologías de la información que incluyan mapas y quioscos interactivos;
- XXVI.** Implementar en coordinación con los Municipios, acciones enfocadas a colocar y homogeneizar la señalética, en idioma español e inglés, lenguas originarias de la región que se trate, y de inclusión, en los destinos turísticos, y
- XXVII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Artículo 17. Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Turismo de Reuniones el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Promover el desarrollo del turismo de reuniones en el Estado de México, en coordinación con los sectores público, social y privado;
- II.** Fomentar la inversión para la ampliación, mejora y diversificación del mercado de reuniones en la Entidad;